



Referencia:	6123/2018
Procedimiento:	Estabilidad presupuestaria, R. del gasto y S. financiera (L.O. 2/2012)
Interesado:	
Representante:	
INTERVENCION (PDELHOYO)	

INFORME DE INTERVENCIÓN 227/2018

Asunto: Evaluación del cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y de la Sostenibilidad Financiera en los términos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la vista de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2017 de la Entidad Local y de sus Organismos Autónomos, a nivel individual y consolidado.

I. ANTECEDENTES.

El artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria—hoy superada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera—en su aplicación a las Entidades Locales establece que la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del Objetivo de Estabilidad en cuanto a la Liquidación del Presupuesto de la propia Entidad Local y de sus Organismos y Entidades dependientes, objetivo al que el artículo 11 de la Ley Orgánica consagra la ejecución del Presupuesto también en su fase de Liquidación; el artículo 12 de esta Ley Orgánica introduce la necesidad de la evaluación del cumplimiento del objetivo de la Regla del Gasto, a informar al Ministerio también con ocasión de la Liquidación Presupuestaria. E igualmente, en su artículo 13 instrumenta el análisis de la Sostenibilidad Financiera a partir de la evaluación y seguimiento del Nivel de Deuda Pública a 31 de diciembre del ejercicio liquidado y de los Periodos Medios de Pago a Proveedores que deberán ser periódicamente publicados, completando así los controles preventivos que persigue la Ley desde su mismo enunciado.

Se hace necesario delimitar el entorno de consolidación, punto de partida del análisis definido en el artículo 15 del Reglamento, base del análisis del equilibrio perseguido, y del respeto de los límites marcados por la Regla del Gasto y la Sostenibilidad Financiera.

Consultada la Base de Datos General de Entidades Locales con sede en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, que gestiona la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (artículo 27 del RLGEP), y teniendo en cuenta los porcentajes de participación de la Corporación en los mismos, se consolidan únicamente los datos de las Liquidaciones del Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de sus Organismos Autónomos.

En base a dichas obligaciones de información se emite el presente, basado en las siguientes Liquidaciones:

Liquidación del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Villajoyosa.	Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1459, de 27 de abril de 2018.	Informe de intervención nº165/2018, de 27 de abril de 2018
Liquidación del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.	Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 0852, de 14 de marzo de 2018.	Informe de intervención nº100/2018, de 12 de marzo de 2018
Liquidación del ejercicio 2017 del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.	Aprobada por Decreto de Alcaldía nº 1344, de 24 de abril de 2018.	Informe de intervención nº157/2018, de 20 de abril de 2018



II. NORMATIVA APLICABLE Y DOCUMENTACIÓN CONSULTADA.

- Artículo 135 de la Constitución Española de 1978.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y su normativa de desarrollo.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que derogó el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones locales, publicado por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones locales. 3ª edición. Noviembre 2014, publicada por la IGAE, Ministerio de Economía y Hacienda.
 - Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y el Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de febrero, como desarrollo de su tercera fase.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la anterior.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, que en su artículo primero modifica la Ley Orgánica 2/2012.
- Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

III. ANÁLISIS.

La Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villajoyosa debe ajustarse al principio de Estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC en adelante).

Equiparando la capacidad de financiación a la definición que de capacidad de financiación pudiera venir dada por una magnitud definida como el resultado de comparar ingresos y gastos liquidados de naturaleza no financiera – Capítulos 1 a 7 del Presupuesto, tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos, la necesidad de adoptar medidas tendentes a restablecer el equilibrio habría de considerarse a la vista de un desequilibrio en el conjunto de operaciones corrientes y de capital integrantes de ese cálculo.

Expresado de otra manera, de acuerdo con la definición contenida en el SEC, la estabilidad presupuestaria implica que de manera constante los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer



frente a los gastos corrientes y de capital, igualmente no financieros, esto es, excluidos capítulos VIII y IX de Gastos e Ingresos.

De tal manera, que la capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos corrientes que no hayan sido empleados en gastos corrientes más los recursos de capital no procedentes de un mayor nivel de deuda o endeudamiento financiero.

Con carácter previo a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en las Liquidaciones del Presupuesto del Ayuntamiento y de sus dos Organismos Autónomos en términos de consolidación, se analiza el cumplimiento de estabilidad presupuestaria por cada ente:



1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

1.1 Datos de la Liquidación del Ayuntamiento

Estado de ingresos.

Capítulos del estado de ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados
Cap. I: Impuestos directos	19.063.000,00	22.694.028,05	17.567.411,41	2.276.157,83
Cap. II: Impuestos indirectos	320.000,00	443.010,18	443.010,18	26.807,12
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.722.786,75	5.471.264,47	4.364.558,78	565.518,84
Cap. IV: Transferencias corrientes	7.774.342,19	7.956.580,77	7.810.814,44	89.862,55
Cap. V: Ingresos patrimoniales	510.000,00	779.153,89	707.184,25	109.778,91
Recursos ordinarios o corrientes (a)	32.390.128,94	37.344.037,36	30.892.979,06	3.068.125,25
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00	-105.517,86	-105.517,86	0,00
Cap. VII: Transferencias de capital	301.387,84	530.510,79	530.510,79	21.129,69
Recursos de capital (b)	301.387,84	424.992,93	424.992,93	21.129,69
Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (a + b)	32.691.516,78	37.769.030,29	31.317.971,99	3.089.254,94

Estado de gastos.

Capítulos del estado de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Cap. I: Gastos de personal.	12.963.686,06	12.214.468,18
Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	10.674.365,02	9.970.375,07
Cap. III: Gastos financieros.	848.268,32	826.914,69
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.614.517,28	1.538.296,91
Cap. V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	23.464,13	0,00
Empleos ordinarios o corrientes (gastos) (a)	26.124.300,81	24.550.054,85
Cap. VI: Inversiones reales.	1.941.803,71	660.688,87
Cap. VII: Transferencias de capital	182.236,80	140.320,21
Empleos de capital (gastos) (b)	2.124.040,51	801.009,08
Empleos (gastos) por operaciones no financieras. (a + b)	28.248.341,32	25.351.063,93

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento antes de realizar los ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de la Contabilidad Nacional se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos):



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (derechos reconocidos netos)	37.769.030,29
Empleos (gastos) por operaciones no financieras (obligaciones reconocidas netas)	25.351.063,93
Cálculo de la necesidad/capacidad de financiación antes de los ajustes (derechos reconocidos netos - obligaciones reconocidas netas)	12.417.966,36

De dicha diferencia se obtiene una **capacidad de financiación**, para el Ayuntamiento aisladamente considerado, **antes de ajustes**, que se cifra en **12.417.966,36 €**.

1.2. Ajustes.

El cálculo de la capacidad (superávit) o necesidad (déficit) de financiación del Ayuntamiento en términos de Contabilidad Nacional, requiere la aplicación de una serie de ajustes para adaptar la Contabilidad a los criterios de ésta, acordes con el Sistema Europeo de Cuentas. La metodología de cálculo de los ajustes que se consideran, viene recogida en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y son los siguientes:

Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En términos de Contabilidad Nacional, la consideración de los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del Presupuesto ha de ser el del importe total realizado en **caja**, ya sea éste de Presupuesto corriente o de Presupuestos cerrados.

Como la Contabilidad presupuestaria en el ámbito local atiende al principio de devengo ya que el reconocimiento de los derechos puede ser previo o simultáneo al cobro, procede efectuar ajustes cuando el importe al que ascienden los derechos reconocidos en estos capítulos del Presupuesto corriente que se analiza no coincide con el importe recaudado por estos capítulos en el ejercicio que se analiza, agregando para esa comparación tanto los datos de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados. Dicho ajuste podrá ser positivo o negativo: Si el importe de los derechos reconocidos supera al de los cobros de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit presupuestario; y viceversa.

Atendiendo a los siguientes datos:

Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	diferencia entre derechos recaudados y reconocidos
	A	B1	B2	C= B1+B2-A
Cap. I: Impuestos directos	22.694.028,05	17.567.411,41	2.276.157,83	-2.850.458,81
Cap. II: Impuestos indirectos	443.010,18	443.010,18	26.807,12	26.807,12
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.471.264,47	4.364.558,78	565.518,84	-541.186,85
Totales	28.608.302,70	22.374.980,37	2.868.483,79	-3.364.838,54



Se comprueba que la recaudación durante el ejercicio 2017 en los capítulos 1 y 3 (referida a la agregación de Presupuesto corriente y Presupuestos cerrados) fue inferior, y en el capítulo 2 superior a los derechos reconocidos netos con que se liquida el Presupuesto corriente. Globalmente debemos considerar un **ajuste negativo** de **-3.364.838,54 €**.

Ajuste 2: Tratamiento de las entregas a cuenta de impuestos cedidos, del Fondo Complementario de Financiación y del Fondo de Financiación de Asistencia Sanitaria.

No procede.

Ajuste 3: Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional.

En Contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la Contabilidad Nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago.

Así, a fin de ejercicio deberán **incorporarse** los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos, y **excluirse** los vencidos en el ejercicio pero no devengados en el mismo.

La diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en Presupuesto puede dar lugar a:

- Un mayor gasto no financiero a efectos de Contabilidad Nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en Contabilidad Nacional.
- Un menor gasto no financiero en Contabilidad Nacional que el reconocido en Presupuesto, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. En este caso, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación

Partiendo de estas consideraciones, aplicaremos a los datos los siguientes ajustes:

- a) Intereses devengados en el ejercicio 2017 con vencimiento en 2018, que originan un ajuste negativo a la capacidad de financiación (OR 2018 DEVENGO 2017):



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE
POPULAR RDL 4/ 2012	620,75
SABADELL (CAM) RDL 4/ 2012	265,93
BANESTO RDL 4/ 2012	344,26
BANKIA RDL 4/ 2012	731,41
BANKINTER RDL 4/ 2012	271,58
BBVA RDL 4/ 2012	731,93
CAIXALTEA RDL 4/ 2012	261,95
LA CAIXA RDL 4/ 2012	2.283,75
NOVAGALICIA RDL 4/ 2012	687,44
SABADELL RDL 4/ 2012	291,46
SANTANDER RDL 4/ 2012	5.481,21
BBVA COMPLEMENTARIO RDL 4/ 2012	206,35
POPULAR RDL 8/ 2013	0,00
	12.178,02

- b) Intereses devengados durante el ejercicio 2016 con vencimiento en 2017, que originan un ajuste positivo a la capacidad de financiación (OR 2017 DEVENGO 2016):

ENTIDAD BANCARIA	IMPORTE
POPULAR RDL 4/ 2012	733,61
SABADELL (CAM) RDL 4/ 2012	314,28
BANESTO RDL 4/ 2012	406,85
BANKIA RDL 4/ 2012	864,40
BANKINTER RDL 4/ 2012	320,96
BBVA RDL 4/ 2012	865,01
CAIXALTEA RDL 4/ 2012	309,57
LA CAIXA RDL 4/ 2012	2.698,98
NOVAGALICIA RDL 4/ 2012	812,42
SABADELL RDL 4/ 2012	344,45
SANTANDER RDL 4/ 2012	6.477,79
BBVA COMPLEMENTARIO RDL 4/ 2012	242,24
POPULAR RDL 8/ 2013	0,00
	14.390,56

De tal manera que procede efectuar un **ajuste positivo** de **2.212,54 €** referido a los intereses del **endeudamiento estrictamente financiero**.

Del análisis del concepto 352—Intereses de demora—y de las obligaciones reconocidas contra él liquidadas en 2017, podemos a su vez diferenciar su ejercicio de devengo:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

MOVIMIENTOS IMPUTADOS A INTERESES DE DEMORA:	DEVENGO EJERCICIOS ANTERIORES	DEVENGO 2017	TOTAL
I. Demora por impago cuota La Caixa RDL 4/2012 (vto. 28/2/17); (839,55€ no atendidos). Gestiones en tesorería para recuperarlos		8,54	8,54
Expte. ref. 201319000025767R diferencias IRPF 2013, encargo 596	61,93		61,93
I. demora devol. liquidac. nº 170398 y 1700399 anuladas senten. 239/17. (Del 08.01.16 al 23.10.17) 128,89€ (2016) Y 106,56€ (2017)	128,89	106,56	235,45
Parte i. demora devol. sanción incumplimiento contrato INDITEC (Sentencia 237/2017). Del 18.07.13 al 23.10.17: 6.860,08 euros	4.347,50		4.347,50
I. demora devol. Provi. apremio liq.s nº 164310, 168361, 168362 y 168363 anuladas senten. nº 447/2016. 2016 (15,92) y 2017 (73,37)	15,92	73,37	89,29
I. demora devol. Liq.s nº 168389 y 168390 anuladas senten. nº 40/2017. Del 14.10.15 a 31.12.16 (140,01€) y del 01.01.17 al 25.05.17 (44,41€)	140,01	44,41	184,42
Reclamación de intereses de demora 15/06/2010 a 15/02/2014 pago tardío facturas E.M.M.	3.938,10		3.938,10
Ref. 201519000027143M diferencias retenciones IRPF 2015	11,92		11,92
I. demora liq.s 149888 (cert. 1 y 2) 166705 (cert. 3 y 4) y 166706 (cert. 5 y 6) CCUUPP33 Bulevar 3. Del 12.10.16 al 29.12.16 (1.185,77 imputables SUMA); del 30.12.16 al 27.02.17 (901,72 imputables Ayuntamiento)	1.185,77	901,72	2.087,49
Cálculo i. demora devol. ingreso indebido ICIO senten. 147/2015 de 31.03, confirmada por TSJCV. Del 24.05.02 al 31.12.16 (98.052,27 euros) y del 01.01.17 al 03.04.17 (1.241,49 euros).	98.052,27	1.241,49	99.293,76
Ejecución auto 84.20.17 de 6 de abril, RCA 340/2016 intereses demora	543.755,93		543.755,93
I. demora devolución liquidaciones nº 173391-173392 anuladas por sentencia nº 10/2017. Del 01.01.17 al 20.02.17		30,17	30,17
I. demora devolución liquidaciones nº 173391-173392 senten. nº 10/2017. Del 01.01.17 al 20.02.17		30,17	30,17
I. demora devolución liquidación nº 172155 senten. nº 282/2016. Del 01.01.2017 al 17.02.2017		22,34	22,34
I. demora devolución liq. nº 170130, 170131 (IIVTNU) senten. nº 399/16. Del 01.01 al 08.02.17		33,06	33,06
I. demora devolución liq. nº 170134, 170135 (IIVTNU) senten. nº 399/16. Del 01.01 al 08.02.17		33,06	33,06
I. demora devolución liq. nº 170132, 170133 (IIVTNU) senten. nº 399/16. Del 01.01 al 08.02.17		33,06	33,06
I. demora devolución de la liquidación nº 166746 anulada por Resol. Hacienda nº 149, de 22/01/2016. Del 01.01.17 al 31.01.17		23,96	23,96
Ejecución sentencia 315/2016, i. demora devol. liquidación 170659 IIVTNU (Dto. Hacienda 3755 de 21.11.16). Del 11.05.16 al 13.01.17	36,67		36,67
	651.674,91	2.581,91	654.256,82

Así, el ajuste a efectuar motivado por los intereses generados por deudas de tipo no financiero sería un **ajuste positivo de 651.674,91 €** referido a los intereses del **endeudamiento de tipo no financiero**.

Agregados ambos ajustes, de igual signo, suponen un ajuste positivo de un total de 653.887,45 €.

Ajuste 4: Inversiones realizadas por el sistema de “abono total del precio”:

No procede.

Ajuste 5: Inversiones realizadas por cuenta de Corporaciones Locales:

No procede.



Ajuste 6: Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que éstas se registren en las distintas unidades implicadas, por el mismo concepto, importe y período.

En Contabilidad Nacional y de acuerdo con el principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquélla. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la Contabilidad Nacional.

6.1. Consolidación de transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

En este caso no hay que hacer ningún ajuste, puesto que el criterio utilizado para la contabilización de las obligaciones reconocidas por transferencias desde el Ayuntamiento hacia sus Organismos Autónomos coincide con el de reconocimiento del derecho por parte de éstos en concepto, importe y período.

6.2 Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas.

En el caso de transferencias/subvenciones dadas por la Corporación Local a otras unidades públicas, no hay que hacer ningún ajuste, dado que se sigue el criterio de registro del ente pagador.

En el supuesto de las transferencias/subvenciones recibidas por la Corporación Local, si bien no se dispone en todos los casos de documentación formal que acredite el procedimiento de contabilización de los diferentes entes que tramitan este tipo de ingresos a favor de la Corporación Local, el criterio de contabilización de las transferencias/subvenciones recibidas en el ejercicio 2017 se hizo coincidente con el criterio de imputación de las mismas una vez se tuvo conocimiento del Presupuesto de imputación de las obligaciones reconocidas expedidas por las Administraciones concedentes. Ese conocimiento se obtuvo por consultas telefónicas puntuales a los servicios habilitados para ello en esas Administraciones. Cabe destacar que para acreditar los datos a 31 de diciembre 2017, en el caso de la Diputación Provincial de Alicante se ha requerido y recibido, por parte de la Diputación Provincial de Alicante, la información pertinente que sustenta esa adecuada coordinación entre contabilidades.

En virtud de ello, en el presente informe no se considera ningún ajuste.

Ajuste 7: Tratamiento en Contabilidad Nacional de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).



No procede.

Ajuste 8: Tratamiento en Contabilidad Nacional de los dividendos y participación en beneficios.

No procede.

Ajuste 9: Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea.

No procede.

Ajuste 10: Operaciones de permuta financiera (swaps).

No procede.

Ajuste 11: Operaciones de ejecución y reintegro de avales.

No procede.

Ajuste 12: Aportaciones de capital a empresas públicas.

No procede.

Ajuste 13: Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.

No procede.



Ajuste 14: Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos de la Corporación Local.

El desglose de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a Presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y Liquidación de la obligación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En Contabilidad Nacional se aplica el principio de devengo, en virtud del cual, cualquier gasto efectivamente realizado se computa en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 413, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, a la contabilización presupuestaria en ese ejercicio de gastos realizados en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado gastos que no se han podido contabilizar en dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2017, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 413		Importe
a 31/12/2016		103.750,43
a 31/12/2017		91.755,88
	diferencia:	11.994,55

Por lo que inicialmente procedería efectuar un ajuste positivo de 11.994,55 €.

El análisis de la evolución de esta cuenta durante el ejercicio 2017 presenta el siguiente detalle:

SALDO A 31/12/2016	103.750,43
Aplicadas a Presupuesto durante el ejercicio 2017	75.851,45
Dadas de Baja al Cierre del ejercicio 2017	3.287,52
Nuevas anotaciones durante el ejercicio 2017	67.144,42
SALDO A 31/12/2017	91.755,88

Considerando que la cifra dada de Baja—corresponde a anotaciones en las divisionarias de la Cuenta 413 anulando movimientos por rectificaciones o duplicidades, nunca por aplicación a presupuesto—no ha supuesto aplicación presupuestaria alguna que deba ajustarse, el ajuste que nos ocupa no debería tenerla en cuenta, con lo que se reduciría a un **ajuste positivo de 8.707,03 €**. **No obstante, este ejercicio, las**



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

validaciones de la página del Ministerio no permiten anotar un ajuste de este importe, perfectamente justificado. Se apunta un ajuste de 11.994,55 y se anota en observaciones de los movimientos afectados la no oportunidad de su aplicación pues en realidad no son aplicaciones a presupuesto en 2017, sino rectificaciones a la baja de acreedores no presupuestarios registrados en ejercicios pasados.

Cabe informar, como en años anteriores, de la composición del saldo de nuevos gastos generados durante el ejercicio 2017, sin haber quedado imputados a Presupuesto al cierre del ejercicio, por importe de 67.144,42 €. Se puede agrupar por tipología de gasto según el siguiente cuadro:

INTERESES DE DEMORA/OTROS GG FINANCIEROS	556,19
ITE Y EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	6.409,80
INVERSIONES	20.087,05
MANTENIMIENTO LOCALES PÚBLICA CONCURRENCIA FACT.ÓN 2016 PRESENTADA EN 2017	10.799,28
OTROS	29.292,10
Total acreedores sin presupuesto surgidos en 2017	67.144,42

Comparando esta distribución según la naturaleza del gasto con el mismo análisis referido al ejercicio 2016 obtendríamos los siguientes datos:

	EJERCICIO 2016	EJERCICIO 2017
Intereses de demora/Otros gastos financieros	1.522,85	556,19
ITE y Ejecuciones Subsidiarias	7.864,74	6.409,80
Inversiones	0,00	20.087,05
Mantenimiento de jardines	62.973,12	0,00
MANTE. LOCALES PÚBLICA CONCU. FACT.ÓN 2016 PRESEN. EN 2017	0,00	10.799,28
Resto	3.437,71	29.292,10
	75.798,42	67.144,42

Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos.

No procede.

1.3. Aplicación de los ajustes a la información obtenida de la Contabilidad presupuestaria:

Descripción	Importe
Necesidad o capacidad de financiación antes de ajustes	12.417.966,36
Ajuste Ingresos Capítulos 1 a 3	-3.364.838,54
Ajuste Intereses financieros	2.212,54
Ajuste intereses no financieros	651.674,91
Ajuste 413	11.994,55
Necesidad o capacidad de financiación después de ajustes	9.719.009,82



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

La sede de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales completa estos ajustes con otros posibles ajustes adicionales, a la hora de rendir la información referida a la Liquidación del ejercicio 2017.

De entre ellos, se añaden a los ajustes hasta el momento analizados los referidos a:

Ajuste 16. Ajuste por Liquidación PTE 2008, 2009 y ejercicios distintos a éstos.

Integrado por los importes aplicados a la devolución de los saldos deudores derivados de las Liquidaciones definitivas de Participación en los tributos del Estado de los años 2008 y 2009:

				IMPORTE	
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE 2008				30.557,64	
AJUSTE POR LIQUIDACIÓN PTE 2009				132.010,92	
			TOTAL	162.568,56	

Así, el ajuste a efectuar motivado por las devoluciones imputadas sobre el Presupuesto 2017 por el reintegro del saldo deudor resultante de las Liquidaciones en la Participación en los Tributos del Estado de 2008 y 2009 sería un **ajuste positivo de 162.568,56 €**.

Ajuste 17: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto.

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas del Ayuntamiento de Villajoyosa para el ejercicio 2017 presenta un saldo de 15.846,67 €.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 418, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, al pago en ese ejercicio de devoluciones efectivas cuyo reconocimiento y orden de pago quedó pendiente en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 418 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado devoluciones que no han quedado pagadas al finalizar dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2017, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 418		Importe
a 31/12/2016		10.846,67
a 31/12/2017		15.846,67
	diferencia:	-5.000,00

Por lo que procedería efectuar un ajuste negativo de **-5.000,00 €**.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Resumiendo finalmente los Ajustes contemplados en el informe de Evaluación para relacionar el saldo resultante de Ingresos y Gastos previsto a final de ejercicio 2017 con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema europeo de Cuentas:

Necesidad o capacidad de financiación antes de ajustes		12.417.966,36
	Ajuste Ingresos capítulos 1 a 3	-3.364.838,54
	Ajuste intereses financieros	2.212,54
	Ajuste intereses no financieros	651.674,91
	Ajuste 413	11.994,55
	Ajuste por Liquidación PTE-2008 Y 2009	162.568,56
	Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	-5.000,00
	TOTAL AJUSTES	-2.541.387,98
Necesidad o capacidad de financiación después de ajustes		9.876.578,38

La capacidad de financiación del Ayuntamiento de Villajoyosa, derivada de la Liquidación del ejercicio 2017, aisladamente considerado, y ajustada según la enumeración de ajustes contenida en el Manual elaborado por la IGAE para el cálculo del déficit en Contabilidad Nacional y por la Oficina Virtual de Coordinación Financiera para la remisión de la Liquidación Presupuestaria, muestra una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de 9.876.578,38 €: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros. Esta capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, sólo nos habla de datos presupuestarios relativos a los capítulos I a VII, no de datos de realización en tesorería ni de los cobros subsiguientes ni de los pagos subsiguientes. Esta capacidad de financiación positiva se muestra suficiente para cubrir el importe de la amortización de los préstamos en vigor en 2017, que en el capítulo 9 de gastos del Presupuesto liquidado alcanza la cifra de 2.193.864,73 €.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL FUNDACIÓN PÚBLICA PARRA CONCA.

2.1 Datos de la Liquidación del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.

Estado de ingresos:

Capítulos del estado de ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	18.900,00	14.833,03	14.833,03	0,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.993.880,00	1.995.454,93	1.995.454,93	0,00
Cap. V: Ingresos patrimoniales	100,00	0,00	0,00	0,00
Recursos ordinarios o corrientes (a)	2.012.880,00	2.010.287,96	2.010.287,96	0,00
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII: Transferencias de capital	31.000,00	31.000,00	31.000,00	0,00
Recursos de capital (b)	31.000,00	31.000,00	31.000,00	0,00
Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (a + b)	2.043.880,00	2.041.287,96	2.041.287,96	0,00

Estado de gastos:

Capítulos del estado de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Cap. I: Gastos de personal.	1.547.257,43	1.544.002,78
Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	464.872,57	455.557,14
Cap. III: Gastos financieros.	50,00	0,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	50,00	0,00
Cap. V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00
Empleos ordinarios o corrientes (gastos) (a)	2.012.230,00	1.999.559,92
Cap. VI: Inversiones reales.	31.600,00	29.162,85
Cap. VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
Empleos de capital (gastos) (b)	31.600,00	29.162,85
Empleos (gastos) por operaciones no financieras. (a + b)	2.043.830,00	2.028.722,77

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca antes de realizar los ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de la Contabilidad Nacional se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos):



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (derechos reconocidos netos)	2.041.287,96
Empleos (gastos) por operaciones no financieras (obligaciones reconocidas netas)	2.028.722,77
Cálculo de la necesidad/capacidad de financiación antes de los ajustes (derechos reconocidos netos - obligaciones reconocidas netas)	12.565,19

El importe de dicha diferencia muestra una **capacidad de financiación antes de ajustes** del Organismo Autónomo que asciende a **12.565,19 €**: Los recursos no financieros han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos no financieros, superándolos en la cifra de 12.565,19 €.

2.2. Ajustes.

El cálculo de la capacidad (superávit) o necesidad (déficit) de financiación del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca en términos de Contabilidad Nacional, requiere la aplicación de una serie de ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de cálculo de la Contabilidad Nacional acordes con el Sistema Europeo de Cuentas. Los ajustes que se consideran, se contienen en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y son los siguientes:

En el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente hay que valorar la posibilidad de realizar los ajustes 1, 6, 14 y 17:

Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En términos de Contabilidad Nacional, la consideración de los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del Presupuesto ha de ser el del importe total realizado en caja, ya sea éste de Presupuesto corriente o de Presupuestos cerrados.

Como la Contabilidad presupuestaria en el ámbito local atiende al principio de devengo ya que el reconocimiento de los derechos puede ser previo o simultáneo al cobro, procede efectuar ajustes cuando el importe al que ascienden los derechos reconocidos en estos capítulos del Presupuesto corriente que se analiza no coincide con el importe recaudado por estos capítulos en el ejercicio que se analiza, agregando tanto los datos de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados. Dicho ajuste podrá ser positivo o negativo: Si el importe de los derechos reconocidos supera al de los cobros de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit presupuestario; y viceversa.

Atendiendo a los siguientes datos:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	diferencia entre derechos recaudados y reconocidos
	A	B1	B2	C= B1+B2-A
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.833,03	14.833,03	0,00	0,00
Totales	14.833,03	14.833,03	0,00	0,00

Se observa que la recaudación agregada en el ejercicio 2017 (de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados) en los capítulos 1, 2 y 3 fue igual a los derechos reconocidos netos con que se liquida el Presupuesto corriente—2017—por lo que debemos no hacer ajuste **alguno**. Hay que tener en cuenta que una vez finalizado el contrato, firmado el 26 de enero de 2010 (por 4 años y prorrogado por 2 más), de servicio integrado de la residencia y centro ocupacional “Les Talaies de La Vila Joiosa” que este Organismo Autónomo (entidad adjudicataria) mantenía con la Conselleria de Bienestar Social, la Generalitat Valenciana optó por realizar un cambio de criterio en cuanto al tipo de relación existente entre ambas entidades, volviendo al concierto de colaboración firmado el 19 de noviembre de 1998 y prorrogado hasta el 2018. A partir del ejercicio 2016, los ingresos percibidos por la Generalitat Valenciana pasan de ser Precios Públicos (siendo su imputación presupuestaria el capítulo III—“Tasas, precios públicos y otros ingresos” en el concepto 34101 “Prestación de servicios asistenciales Gen. Val.”), a considerarse Transferencias corrientes (siendo su codificación presupuestaria 45002 “Subvenciones Gtat. Val. Mat. Ss.Soc. e Igualdad.”).

Ajuste 6: Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

Los supuestos que cabe considerar en este apartado serían las transferencias/subvenciones recibidas por el Organismo Autónomo por parte de otras Administraciones distintas del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”. Cabe apuntar que si bien no se dispone de documentación formal que acredite el procedimiento de contabilización de los diferentes entes que las tramiten el criterio de contabilización de las transferencias/subvenciones recibidas en el ejercicio 2017 se hizo coincidente con el criterio de imputación de las mismas una vez se tuvo conocimiento de las obligaciones reconocidas expedidas por las Administraciones concedentes.

En virtud de ello no se considera ningún ajuste.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”, desglosada en su funcionamiento operativo, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a Presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que aun no habiéndose dictado el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación de la obligación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En Contabilidad Nacional se aplica el principio de devengo, en virtud del cual, cualquier gasto efectivamente realizado se computa en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Si el saldo final de la 413, desglosada a partir del ejercicio 2016, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, a la contabilización presupuestaria en ese ejercicio de gastos realizados en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.

En cambio, cuando el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado gastos que no se han podido contabilizar en dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2017, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 413		Importe
a 31/12/2016		0,00
a 31/12/2017		0,00
	diferencia:	0,00

En este caso no hay que realizar ningún ajuste.

Ajuste 17: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto.

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2017 presenta un importe de 0,00 €.

En este caso no hay que realizar ningún ajuste.

2.3. Aplicación de los ajustes a la información obtenida de la Contabilidad presupuestaria:

Necesidad o capacidad de financiación antes de ajustes	12.565,19
Ajuste Ingresos Capítulos 1 a 3	0,00
Ajuste 413	0,00
Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
TOTAL AJUSTES	0,00
Necesidad o capacidad de financiación después de ajustes	12.565,19

La capacidad de financiación del **Organismo Autónomo Local “Fundación Pública Parra Conca”**, aisladamente considerado, derivada de la Liquidación del ejercicio 2017 muestra una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **12.565,19 €: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros.** El Organismo Autónomo no ha de hacer frente a amortización de los préstamos por carecer de endeudamiento financiero alguno.

Cabe así interpretar que la totalidad de ingresos no financieros del OAAA son suficientes para atender a la totalidad de sus gastos no financieros.



3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL CENTRO MUNICIPAL DE ASISTENCIA “HOSPITAL ASILO SANTA MARTA”.

3.1 Datos de la Liquidación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.

Estado de ingresos.

Capítulos del estado de ingresos	Previsiones definitivas	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	585.230,87	549.848,94	525.065,92	3.214,16
Cap. IV: Transferencias corrientes	1.236.017,50	1.347.187,30	1.028.460,80	651.123,92
Cap. V: Ingresos patrimoniales	8.400,00	8.286,08	7.573,49	712,59
Recursos ordinarios o corrientes(a)	1.829.648,37	1.905.322,32	1.561.100,21	655.050,67
Cap. VI: Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. VII: Transferencias de capital	4.500,00	4.500,00	0,00	5.500,00
Recursos de capital (b)	4.500,00	4.500,00	0,00	5.500,00
Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (a + b)	1.834.148,37	1.909.822,32	1.561.100,21	660.550,67

Estado de gastos.

Capítulos del estado de gastos	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas
Cap. I: Gastos de personal.	1.370.168,45	1.315.955,69
Cap. II: Gastos corrientes en bienes y servicios.	393.100,00	365.352,63
Cap. III: Gastos financieros.	200,00	0,00
Cap. IV: Transferencias corrientes	32.400,00	32.400,00
Cap. V: Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00	0,00
Empleos ordinarios o corrientes (gastos) (a)	1.795.868,45	1.713.708,32
Cap. VI: Inversiones reales.	191.839,24	191.634,71
Cap. VII: Transferencias de capital	0,00	0,00
Empleos de capital (gastos) (b)	191.839,24	191.634,71
Empleos (gastos) por operaciones no financieras. (a + b)	1.987.707,69	1.905.343,03

El cálculo de la capacidad o necesidad de financiación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” antes de realizar los ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de la Contabilidad Nacional se obtiene por diferencia entre los derechos reconocidos netos no financieros (Capítulos 1 a 7 del Estado de Ingresos) y las obligaciones reconocidas netas no financieras (capítulos 1 a 7 del Estado de Gastos):



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Recursos (ingresos) por operaciones no financieras (derechos reconocidos netos)	1.909.822,32
Empleos (gastos) por operaciones no financieras (obligaciones reconocidas netas)	1.905.343,03
Cálculo de la necesidad/capacidad de financiación antes de los ajustes (derechos reconocidos netos - obligaciones reconocidas netas)	4.479,29

La capacidad de financiación del Organismo Autónomo Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”, aisladamente considerado, derivada de la Liquidación del ejercicio 2017, y antes de ajustes, muestra una capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **4.479,29 €**: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros.

3.2. Ajustes.

El cálculo de la capacidad (superávit) o necesidad (déficit) de financiación del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta” en términos de Contabilidad Nacional, requiere la aplicación de una serie de ajustes para adaptar la Contabilidad presupuestaria a los criterios de cálculo de la Contabilidad Nacional acordes con el Sistema Europeo de Cuentas. Los ajustes que se consideran, se contienen en el “Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales” elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado y son los siguientes.

En el ámbito de este Organismo Autónomo únicamente hay que valorar la posibilidad de realizar los ajustes 1, 6, 14 y 17:

Ajuste 1: Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

En términos de Contabilidad Nacional, el tratamiento de los ingresos contabilizados en los capítulos 1, 2 y 3 del estado de ingresos del Presupuesto ha de ser el del importe total realizado en caja, ya sea éste de Presupuesto corriente o de Presupuestos cerrados.

Como la Contabilidad presupuestaria en el ámbito local atiende al principio de devengo ya que el reconocimiento de los derechos puede ser previo o simultáneo al cobro, procede efectuar ajustes cuando el importe al que ascienden los derechos reconocidos en estos capítulos del Presupuesto corriente que se analiza no coincide con el importe recaudado por estos capítulos en el ejercicio que se analiza, agregando tanto los datos de Presupuesto corriente como de Presupuestos cerrados. Dicho ajuste podrá ser positivo o negativo: Si el importe de los derechos reconocidos supera al de los cobros de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit presupuestario; y viceversa.

Atendiendo a los siguientes datos:



Capítulos del estado de ingresos	Derechos reconocidos netos	Recaudación neta de corriente	Recaudación neta de cerrados	diferencia entre derechos recaudados y reconocidos
	A	B1	B2	C= B1+B2-A
Cap. I: Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. II: Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
Cap. III: Tasas, precios públicos y otros ingresos	549.848,94	525.065,92	3.214,16	-21.568,86
Totales	549.848,94	525.065,92	3.214,16	-21.568,86

Se observa que la recaudación agregada en el ejercicio 2017 (de Presupuesto corriente y de Presupuestos cerrados) en los capítulos 1, 2 y 3, ha sido inferior a los derechos reconocidos netos con que se liquida el Presupuesto corriente—2017—en **21.568,86 €**, con lo que procede realizar un ajuste negativo por dicha cuantía.

Ajuste 6: Consolidación de transferencias entre Administraciones Públicas.

Los supuestos que cabe considerar en este apartado serían las transferencias/subvenciones recibidas por el Organismo Autónomo por parte de otras Administraciones distintas del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local Fundación Pública Parra Conca. Cabe apuntar que si bien no se dispone de documentación formal que acredite el procedimiento de contabilización de los diferentes entes que las tramiten, el criterio de contabilización de las transferencias/subvenciones recibidas en el ejercicio 2017 se hizo coincidente con el criterio de imputación de las mismas una vez se tuvo conocimiento de las obligaciones reconocidas expedidas por las Administraciones concedentes.

En virtud de ello no se considera ningún ajuste.

Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al Presupuesto de Gastos del Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto”, desglosada en su funcionamiento operativo, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a Presupuesto siendo procedente la misma. Estaríamos ante obligaciones respecto de las que aun no habiéndose dictado el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación de la obligación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

En Contabilidad Nacional se aplica el principio de devengo, en virtud del cual, cualquier gasto efectivamente realizado se computa en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Si el saldo final de la 413, desglosada a partir del ejercicio 2016, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, a la contabilización presupuestaria en ese ejercicio de gastos realizados en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

En cambio, cuando el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado gastos que no se han podido contabilizar en dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2017, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 413	Importe
a 31/12/2016	14.012,78
a 31/12/2017	0,00
diferencia:	14.012,78

Por lo que inicialmente procedería efectuar un ajuste positivo de 14.012,78 €.

El análisis de la evolución de esta cuenta durante el ejercicio 2017 presenta el siguiente detalle:

SALDO A 31/12/2016	14.012,78
Aplicadas a Presupuesto durante el ejercicio 2017	13.829,69
Dadas de Baja al Cierre del ejercicio 2017	183,09
Nuevas anotaciones durante el ejercicio 2017	0,00
SALDO A 31/12/2017	0,00

Considerando que la cifra dada de Baja—corresponde a anotaciones en las divisionarias de la Cuenta 413 anulando movimientos por rectificaciones o duplicidades, nunca por aplicación a presupuesto—no ha supuesto aplicación presupuestaria alguna que deba ajustarse, el ajuste que nos ocupa no debería tenerla en cuenta, con lo que se reduciría a un **ajuste positivo de 13.829,69 €**. **No obstante, este ejercicio, las validaciones de la página del Ministerio no permiten anotar un ajuste de este importe, perfectamente justificado. Se apunta un ajuste de 14.012,78 € y se anota en observaciones de los movimientos afectados la no oportunidad de su aplicación pues en realidad no son aplicaciones a presupuesto en 2017, sino rectificaciones a la baja de acreedores no presupuestarios registrados en ejercicios pasados.**

Ajuste 17: Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto.

Agrega el Ministerio, a los ajustes a considerar, el de las Devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a Presupuesto. El desglose de la cuenta 418—Acreedores por devolución de ingresos, al cierre de las Cuentas de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2017 presenta un importe de 47.465,07 €.

Si el saldo final de las cuentas desglosadas de la 418, es menor que el inicial en un ejercicio económico concreto es debido, en principio, al pago en ese ejercicio de devoluciones efectivas cuyo reconocimiento y orden de pago quedó pendiente en ejercicios anteriores. Por lo que la diferencia entre ambos saldos originaría un ajuste positivo.



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

En cambio, cuando el saldo final de la suma de esos desgloses de la cuenta 418 es mayor que el saldo inicial del ejercicio económico que se analiza, es porque se han devengado devoluciones que no han quedado pagadas al finalizar dicho ejercicio. Como consecuencia de ello habrá que hacer un ajuste negativo.

Al cierre del ejercicio 2017, los saldos inicial y final son los siguientes:

Saldo de la Cuenta 418	Importe
a 31/12/2016	582,00
a 31/12/2017	47.465,07
diferencia:	-46.883,07

Por lo que procedería efectuar un ajuste negativo de **46.883,07 €**.

3.3. Aplicación de los ajustes a la información obtenida de la Contabilidad presupuestaria:

Descripción	Importe
Necesidad o capacidad de financiación antes de ajustes	4.479,29
Ajuste Ingresos Capítulos 1 a 3	-21.568,86
Ajuste 413	14.012,78
Ajuste por devoluciones de ingreso pendientes de aplicar a presupuesto	-46.883,07
TOTAL AJUSTES	-54.439,15
Necesidad o capacidad de financiación después de ajustes	-49.959,86

La capacidad de financiación del **Organismo Autónomo Local Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”, aisladamente considerado**, derivada de la Liquidación del ejercicio 2017 muestra una necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria de **49.959,86 €: Los ingresos (recursos) corrientes y de capital no financieros no han sido suficientes para atender a la totalidad de los gastos (empleos) corrientes y de capital no financieros.**

De la ejecución del Presupuesto de Ingresos de 2017 y por comparación entre derechos reconocidos netos y recaudación neta efectuada, se obtienen los derechos pendientes de cobro a 31 de Diciembre por dicho ejercicio y que ascienden a 348.722,11 euros.- (De este importe, 317.376,50 € se corresponden con el 35% de la subvención, pendiente de ingreso, que la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, en relación con la subvención que con nº de expediente 1DGC400064 concedida en 2017, otorga a esta residencia para los gastos de funcionamiento en relación a las 33 plazas convenidas para el primer semestre del año y 60 plazas convenidas para el segundo. Dicho importe ha quedado afectado por un dudoso cobro de 8.365,20 € a la vista de una minoración de la subvención. No obstante, este ingreso, ni prácticamente la totalidad pendiente de cobro con que se liquidan presupuestos cerrados, hubiesen paliado este déficit presupuestario al quedar ambos imputados al capítulo 4 “Transferencias Corrientes”. Por el contrario, la mera tramitación de las modificaciones presupuestarias nº 1/2017 por Incorporación de Remanentes de Crédito financiado con excesos de financiación afectada (Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada) por importe de 17.827,56 €, de los cuales se reconocieron obligaciones por idéntico importe; y la nº 2/2017 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 135.731,76 €, de los cuales se reconocieron obligaciones por importe de 135.727,23 €, generan inestabilidad en sí mismas. Ello es motivado porque generan obligaciones reconocidas en el Estado de Gastos, normalmente en



capítulo 1 a 7, y no generan derechos reconocidos en capítulo alguno del Estado de Ingresos. Son situaciones coyunturales de desacompañada ejecución de gastos e ingresos, circunstancia que se ve penalizada en la evaluación de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria del Organismo Autónomo Santa Marta en 2017 es negativa en **49.959,86 €**. No obstante, al consolidar este resultado con los resultados individuales del Ayuntamiento y del Organismo autónomo Parra Conca, la estabilidad presupuestaria a nivel consolidado es positiva. El Organismo Autónomo no ha de hacer frente a amortización de los préstamos por carecer de endeudamiento financiero alguno.



4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2017 A NIVEL CONSOLIDADO.

Efectuados los cálculos individuales correspondientes a cada Ente de los que integran esta Corporación, a continuación se muestra la valoración a nivel consolidado:

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad local de 2017 a nivel consolidado presenta el siguiente resultado:

CONCEPTOS	AYUNTAMIENTO	PARRA CONCA	SANTA MARTA	TOTALES	ELIMINACIONES*	CONSOLIDADO
Ingresos no financieros	37.769.030,29	2.041.287,96	1.909.822,32	41.720.140,57	-502.000,00	41.218.140,57
Gastos no financieros	25.351.063,93	2.028.722,77	1.905.343,03	29.285.129,73	-502.000,00	28.783.129,73
Capacidad/ necesidad de financiación	12.417.966,36	12.565,19	4.479,29	12.435.010,84		12.435.010,84
Ajustes	-2.541.387,98	0,00	-54.439,15	-2.595.827,13		-2.595.827,13
Superávit/Déficit	9.876.578,38	12.565,19	-49.959,86	9.839.183,71		9.839.183,71

*La suma total de Transferencias internas entre los entes del grupo asciende a 502.000,00 € con el siguiente detalle:

Transferencia del Ayuntamiento al OO AA Parra-Conca. CORRIENTE	49.000,00
Transferencia del Ayuntamiento al OO AA Parra-Conca. DE CAPITAL.	16.000,00
Transferencia del Ayuntamiento al OO AA Asilo Santa Marta. CORRIENTE	437.000,00
Transferencia del OO AA Asilo Santa Marta al OO AA Parra-Conca	0,00
Total transferencias internas	502.000,00

La evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General de la Entidad en el ejercicio 2017 concluye con una capacidad de financiación en términos consolidados de 9.839.183,71 €. Esta cifra indica que los ingresos corrientes y de capital (ingresos no financieros) han superado en 9.839.183,71 € a los necesarios para atender a la totalidad de los gastos corrientes y de capital (gastos no financieros) estrictamente imputables al ejercicio que se cierra. Como ya se apuntaba en el apartado de análisis individual del propio Ayuntamiento, esta capacidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria, sólo nos habla de datos presupuestarios relativos a los capítulos I a VII, no de datos de realización en tesorería ni de los cobros subsiguientes ni de los pagos subsiguientes. Reiterar lo ya dicho anteriormente, y es que esta capacidad de financiación tiene un primer destino que es cubrir el importe de la amortización de los préstamos en vigor en 2017, que en el capítulo 9 de gastos del Presupuesto liquidado ha alcanzado la cifra de 2.193.864,73 €.

Esta Corporación Local CUMPLE con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del ejercicio 2017, no siendo necesario por este aspecto del análisis que nos ocupa aprobar un Plan económico-financiero.



La capacidad de financiación con que se cierra el ejercicio supera las expectativas del Plan Económico Financiero que el Pleno de 16 de junio de 2016 aprobó a resultas del incumplimiento de la Regla del Gasto con que se liquidó el pasado Presupuesto de 2015, cifrada en 833.504,96 €. E igualmente supera ampliamente la recogida en el Plan de Ajuste en vigor para esta anualidad, que se previó en 455.020,00 €.

A la vista de la capacidad de financiación resultante, del superávit con que se cierra el ejercicio, entra en juego el análisis del Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2017 del Ayuntamiento que presenta un resultado positivo de 7.161.343,43 €, de signo radicalmente distinto al de los ejercicios precedentes.

Son el artículo 12.5, el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, los que apuntan los posibles destinos del superávit/remanente de tesorería para gastos generales (RTGG). En informe aparte se analizará la aplicación de los mismos aunque a continuación se esboza el dictado de los que explícitamente tratan el destino del denominado superávit presupuestario: el artículo 32 y la disposición adicional 6ª.

1. El Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Destino del superávit presupuestario:

1“. En el supuesto de que la Liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda”

(2).

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea..

Ley a la que la Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial, añadió una disposición adicional sexta, conteniendo *Reglas Especiales para el destino del superávit presupuestario*, que posibilita otros destinos (atender a obligaciones pendientes de imputar a Presupuesto, cancelando a continuación el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior y, en última instancia, acometer inversiones financieramente sostenibles, siempre en este caso que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.) en determinadas condiciones, entre las que se encuentran, y de las que en dicho analizaremos su cumplimiento:

- A. Que la Liquidación presente un Remanente de Tesorería positivo para gastos generales, magnitud que verdaderamente es la que hay que equiparar al *superávit* al que alude la norma, y
- B. No superar los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento, límites que habrá que analizar a continuación.

Esa disposición adicional sexta sigue en vigor para su aplicación a los resultados con que se cierre 2017 según se recoge en Real Decreto-ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.



Sirva apuntar, por si viniese al caso, que queda superada la prohibición establecida por el **artículo 10.4 del R.D. Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales**, de cuya lectura se infiere que :

“La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el periodo de amortización de aquella operación de endeudamiento comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean estas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.”.

Y se abre la posibilidad de acometer inversiones financieramente sostenibles de las contempladas en la disposición adicional referida de la LO 2/2012, y en el orden de utilización allí establecido de la magnitud que nos ocupa, sólo si la entidad no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.



5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO A NIVEL CONSOLIDADO (ART. 12. DE LA LOEPSF).

De conformidad con el artículo 12 de Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF):

“1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

...”

Para las Corporaciones Locales recogidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LOEPSF en su artículo 2.1.c) se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC (Sistema Europeo de Cuentas), del *gasto computable* de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En las Corporaciones Locales se entiende por *gasto computable*, los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda y la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas. Para determinar los empleos no financieros definidos en el SEC, la Intervención General de la Administración del Estado edita una Guía para la determinación de la Regla del Gasto para Corporaciones Locales cuya 3ª edición se fechó en noviembre de 2014.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) para el ejercicio 2017, se estableció en el 2,1%.

A efectos de la aplicación de esta Regla, las entidades a considerar como Administraciones Públicas integradas en cada Corporación Local en el ejercicio 2017, serán las mismas que se hayan considerado integradas en ella para el ejercicio 2016, independientemente de la sectorización que tuvieron en dicho ejercicio y que para nuestro caso son, sin que se haya producido cambio alguno, el Ayuntamiento de Villajoyosa y sus dos Organismos Autónomos dependientes “Fundación Pública Parra Conca” y Centro Municipal de Asistencia “Hospital Asilo Santa Marta”.

El cálculo de la Regla del Gasto se ha determinado en base a los criterios indicados en la Oficina virtual de coordinación financiera con las Entidades locales (OVEL), reflejo de la Guía anteriormente mencionada.

GASTO COMPUTABLE EJERCICIO 2017	Ayto	Parra Conca	Santa Marta
Suma capítulos 1 a 7, salvo el 3	24.524.149,24	2.028.722,77	1.905.343,03
Ajustes:			
(+) Gastos pdte de aplicar a Pto.	-11.994,55	0,00	-14.012,78
(-) Transferencias internas	-502.000,00		
(-) Subvenciones finalistas	-1.401.677,86	-1.979.893,71	-906.790,00
TOTALES	22.608.476,83	48.829,06	984.540,25

- El ajuste “(+/-) Gastos pdte. de aplicar a Pto.” viene explicado en el Ajuste 14 de los apartados 1 y 3 de este Informe. (pags. 8 y 18 respectivamente)

- El ajuste “(-) Transferencias internas” viene detallado en el apartado 4 de este informe. (pag. 21)



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

- El ajuste “(-) Subvenciones finalistas”, se corresponde con el siguiente detalle agrupado por Administración Pública de la cual provienen los fondos:

Administración Pública origen de los fondos	Importe de Obligaciones Reconocidas financiadas con fondos finalistas
UNIÓN EUROPEA	0,00
ESTADO	0,00
GENERALITAT VALENCIANA	4.059.235,67
DIPUTACIÓN DE ALICANTE	229.125,90
OTRAS AA.PP.	0,00
TOTAL AJUSTE	4.288.361,57

A continuación se muestra el gasto computable, después de ajustes, obtenido de la Liquidación del ejercicio 2017, incrementado en un 2,1% (como límite máximo fijado de crecimiento del gasto para el ejercicio 2017) y el obtenido de la Liquidación del ejercicio 2016, igualmente ajustado.

REGLA DEL GASTO	Gasto computable Liquidación 2016	Tasa de referencia (2,1%) (A)	Aumentos/ disminuciones (art. 12.4) Liquidación 2017 (B)	Límite de la Regla del Gasto (A)+(B)	Gasto computable Liquidación 2017
Ayto. de Villajoyosa	23.068.517,69	23.552.956,56	253.843,00	23.806.799,56	22.608.476,83
Parra Conca	21.631,85	22.086,12	0,00	22.086,12	48.829,06
Santa Marta	1.377.528,06	1.406.456,15	0,00	1.406.456,15	984.540,25

La diferencia entre la cifra a considerar como “Límite de la Regla del Gasto” permitido, ya calculado con la aplicación de la Tasa de referencia, y con los aumentos identificados como *cambio normativo que comporta un aumento permanente de la recaudación* de las entidades locales afectadas por el DECRETO 51/2017, de 7 de abril, del Consell, por el que se regula el Fondo de Cooperación Municipal Incondicionado de la Comunitat Valenciana, y el “Gasto computable en la Liquidación 2017”, es de 1.593.495,69 €. Esta cifra nos indica que el Ayuntamiento en términos consolidados ha liquidado como gasto computable en el ejercicio 2017 (23.641.846,14 €) un importe que ha sido inferior al máximo permitido para el estricto cumplimiento de la Regla del Gasto entre los ejercicios 2016 y 2017 (25.235.341,83 €).

Por lo que este Ayuntamiento SÍ cumple con el objetivo de la Regla del Gasto en la fase de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General de 2017 a nivel consolidado.

Esta Corporación Local SÍ CUMPLE con el límite impuesto por la Regla del Gasto en la Liquidación del ejercicio 2017, con lo que no ha de plantearse la necesidad de aprobar un Plan económico-financiero de los contemplados en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



6. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (LÍMITE DE DEUDA). (ART. 13. DE LA LOEPSF).

La LOEPSF en su artículo 13 establece para el conjunto de las Administraciones Públicas la obligación de no rebasar el límite de deuda pública en un porcentaje, el 60%, del Producto Interior Bruto. De ese porcentaje, al conjunto de las Corporaciones Locales se le asigna inicialmente el 3% en la distribución entre Estado, Comunidades Autónomas y las propias Entidades Locales. Ese porcentaje, revisado, quedó fijado por el Consejo de Ministros en fecha 2 de diciembre de 2016, para el año 2017 en el 2,9 %.

El incumplimiento de estos límites imposibilitaría a la Administración Pública incumplidora la realización de operaciones de endeudamiento neto.

En el procedimiento de rendición de la Liquidación del ejercicio 2017 a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales (OVEL) ha quedado recogido el Informe del nivel de deuda viva a 31/12/2017 dentro del apartado de Resumen del análisis de la Estabilidad Financiera:

Entidad	Deuda viva a 31/12/2017								Total Deuda viva a 31/12/2017
	Deuda a corto plazo	Emisiones de deuda	Operaciones con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados - reintegrados	Arrendamientos financieros	Otras operaciones de crédito	Con Administraciones Públicas (FFPP)	
17-03-139-AA-000 Villajoyosa/Vila Joiosa (Ia)	0,00	0,00	540.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.145.225,08	11.685.225,08
17-03-139-AV-001 F. Pública Parra-Conca	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17-03-139-AV-002 Hospital Asilo Santa Marta	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Corporación Local	0,00	0,00	540.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	11.145.225,08	11.685.225,08

Nivel Deuda Viva **11.685.225,08**

La cifra de 11.685.225,08 € entrará a formar parte del cómputo del 2,9 % que como límite global considerará el Ministerio en el cumplimiento del límite al endeudamiento local.

Como sustento del análisis del requisito B apuntado en el apartado de la Estabilidad a nivel consolidado, para dirimir la posibilidad de aplicación de la disposición adicional 6ª que regula las Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario, se incluyen a continuación los datos para determinar ese nivel de endeudamiento. Recordemos que ese requisito exige que no se superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

Al hilo del artículo 53 del TRLRHL, el volumen total del *capital vivo* de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, no puede exceder del *110 por ciento* de los ingresos corrientes liquidados, en los términos que allí se especifican, para que el Ayuntamiento pueda llegar a plantearse la posibilidad de destinos alternativos al superávit distintos a amortizar deuda financiera.

COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO:



AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	37.344.037,36 €
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (396%)	4.502,00 €
3) (-) Canon ecológico/ Canon de Sostenibilidad (en 39909/39910)	333.940,56 €
4) (-) Otros. Anualidades cumplimiento Sentencias PMS	572.604,14 €
5) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3-4)	36.432.990,66 €
6) Deuda viva a 31/ 12/ 2017	11.685.225,08 €
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2017	- €
8) COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO (6+7/ 5)	32,07%

COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO A NIVEL CONSOLIDADO:

	IMPORTE
1) (+) Ingresos liquidados 2017 (capítulos 1 a 5 de ingresos)	41.259.647,64 €
(-) INGRESOS CORRIENTES AFECTADOS A GASTOS DE CAPITAL	
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos (396%)	4.502,00 €
3) (-) Canon ecológico/ Canon de Sostenibilidad (en 39909/39910)	333.940,56 €
4) (-) Otros. Anualidades cumplimiento Sentencias PMS	572.604,14 €
5) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3-4)	40.348.600,94 €
6) Deuda viva a 31/ 12/ 2017	11.685.225,08 €
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31/12/2017	- €
8) COEFICIENTE DE ENDEUDAMIENTO (6+7/ 5)	28,96%

El apartado 6 del artículo 13 de la Ley Orgánica de referencia en este informe, 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, añade otro control, implementado ya en la OVEL en el contexto del seguimiento de la sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas.

Así, se inicia dicho apartado con que *Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores.*

Trimestralmente, atendiendo a la periodicidad fijada en el artículo 16 de la orden HAP/2105/2012, se rinde a la OVEL la información extraída de la contabilidad municipal, analizada y contrastada por la tesorería municipal. Para el 4º trimestre del ejercicio 2017, consta remitida la siguiente:

Datos PMP Cuarto trimestre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Villajoyosa/Vila Joiosa (Ia)	34,41	2.420.356,28	34,07	1.387.258,50	34,29	
F. Pública Parra-Conca	-7,10	155.973,14	-19,11	26.782,37	-8,96	
Hospital Asilo Santa Marta	27,37	117.069,76	30,44	130.553,74	29,99	
PMP Global		2.693.399,18		1.544.594,61	32,12	

$$PMP_i = \frac{ROP_i \cdot IPR_i + ROPP_i \cdot IPP_i}{(IPR_i + IPP_i)}$$

$$PMP_{Global} = \frac{\sum PMP_i \cdot (IPR_i + IPP_i)}{\sum (IPR_i + IPP_i)}, i=0, \dots, n$$

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 11777074030750156472 en www.villajoyosa.com/validacion

C/ Major, 14 – CP 03570 – Tel. 96 6851001 – Fax 96 6853540 – CIF P-0313900-C

www.villajoyosa.com – www.lavilajoiosa.com



7. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DEL AYUNTAMIENTO EN BASE A LA LIQUIDACIÓN Y LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2017.

7.1. OAAA Parra Conca.

El resultado de estabilidad presupuestaria, tras los ajustes pertinentes, con que se presenta la Liquidación del Presupuesto de 2017 de este Organismo Autónomo de manera individualizada ha sido positivo por valor de 12.565,19 €.

Tal y como se ha puesto de manifiesto en los datos analizados en informes precedentes, la trayectoria en materia de gestión económica de este Organismo siempre ha sido responsable.

7.2. OAAA Hospital Asilo Santa Marta.

Como ya se ha apuntado en el análisis individual de la Estabilidad en el Organismo, el déficit presupuestario de **49.959,86 €** no quedaría paliado de haber recibido, por parte de la Generalitat Valenciana a través del Ayuntamiento de Villajoyosa, la liquidez de los fondos pendientes de cobro de las 33 plazas convenidas para el primer semestre del año y 60 plazas convenidas para el segundo.

Tal y como vienen indicado en el informe de intervención nº 157/2018 de 20 de abril del presente y que acompaña a la liquidación de presupuestaria de 2017 de este Organismo Autónomo, a lo largo del ejercicio 2017, se han tramitado varias modificaciones presupuestarias financiadas con Remanente de Tesorería:

- La nº 1/2017 por Incorporación de Remanentes de Crédito financiado con excesos de financiación afectada (Remanente de Tesorería para Gastos con Financiación Afectada) por importe de 17.827,56 €, de los cuales se reconocieron obligaciones por idéntico importe.
- La nº 2/2017 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 135.731,76 €, de los cuales se reconocieron obligaciones por importe de 135.727,23 €.

Estos gastos imputados en el ejercicio 2017 por importe total de 153.554,79 €, obtuvieron su medio financiero en un ejercicio anterior a aquel en el que se reconocieron, provocando una incidencia de signo negativo en la estabilidad presupuestaria, si bien de carácter coyuntural.

Es necesario lograr un mayor control en la correlación entre gastos e ingresos de este Organismo Autónomo, de tal modo que los ingresos que se perciben en un ejercicio sean los medios financieros que sustentan los gastos realizados en el mismo ejercicio, de este modo, desaparecería el déficit presupuestario que en términos de estabilidad presenta la Liquidación del ejercicio 2017.

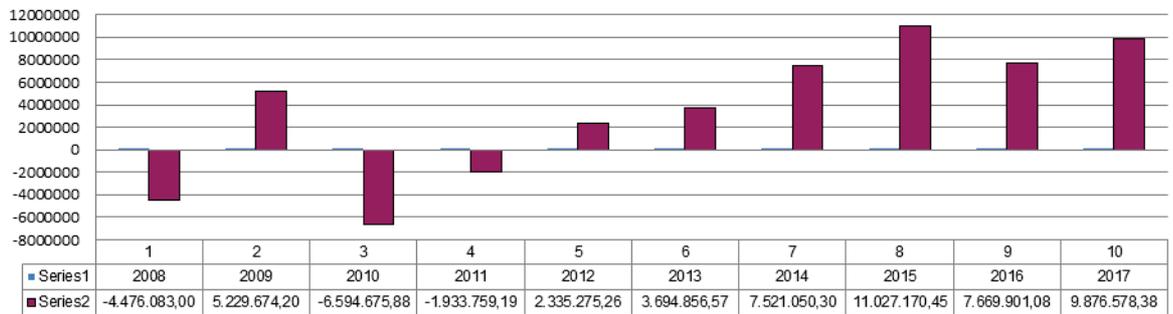
7.3. Ayuntamiento de Villajoyosa.

El resultado de estabilidad presupuestaria, tras los ajustes pertinentes, con que se presenta la Liquidación del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento de manera individualizada ha sido positivo por valor de 9.876.578,38 €.

La evolución de esta magnitud desde el 2008, año en el que se inició su cálculo es la siguiente:



EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN



Cabe entrar en ciertas circunstancias que se han producido en 2017:

En materia de ingresos:

El Plan de Ajuste aprobado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, en la sesión plenaria extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012, exigido por el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban obligaciones de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, que sirve de marco a la presupuestación del Ayuntamiento de Villajoyosa, planteaba una presupuestación inicial en el ejercicio 2017 con superávit inicial de 2.946.810,00 € y así se aprobó. Esta circunstancia, atendiendo a la premisa de una adecuada labor de presupuestación del departamento de Tesorería en materia de previsión de ingresos, ha favorecido la liquidación con un muy favorable Resultado Presupuestario. Simultáneamente se ha liquidado el Presupuesto 2017 con unos Remanentes de crédito no comprometidos de 2.476.272,73 €, de los que 2.024.593,34 € se cerraron como créditos disponibles.

Entrando en el detalle de alguna de dichas líneas de presupuestación, y abordando los porqués del Ajuste nº 1 se puede añadir que:

Los derechos reconocidos en los capítulos I, II y III del estado de ingresos del Presupuesto 2017 han sido inferiores a los realmente ingresados en la cantidad de 6.233.322,33 €, cifra que se ve compensada en parte por los 2.868.483,79 € recaudados sobre Presupuestos cerrados. Con la agregación de la recaudación de corriente más cerrados, uno de los ajustes más significativos en el cálculo de la magnitud Estabilidad Presupuestaria, los derechos reconocidos netos superan a los cobros netos en **3.364.838,54 €**, procediendo pues un ajuste en negativo de esta cantidad.

El Plan de Ajuste en vigor, de referencia para los presupuestos de los últimos años, cifra las previsiones de ingresos en la senda de **recaudación** que en el momento de elaborar dicho Plan de Ajuste tenía marcada la ejecución del presupuesto de Ingresos, no en la senda de los **derechos reconocidos netos** de esa misma ejecución.

Considerando los conceptos presupuestarios 11300: IBI naturaleza urbana (padrón) y 11301 IBI naturaleza urbana (ingreso directo) se observa que:

- Respecto al concepto 11300, las previsiones iniciales fueron de 14.200.000,00 €, los derechos reconocidos netos fueron de 15.485.632,89 € y los ingresos netos de 13.990.523,82 €. La recaudación de cerrados por este concepto ascendió a 1.461.954,21 €.



- b) En cuanto al concepto 11301: IBI naturaleza urbana (ingreso directo), se observa que las previsiones iniciales fueron de 500.000,00 €, los derechos reconocidos netos de 283.971,60 € y los ingresos netos de 17.777,85 €. Y la recaudación por este concepto de presupuestos cerrados ascendió a 148.420,73 €.

Se puede concluir que en el caso del IBI de naturaleza urbana del padrón, la recaudación de cerrados viene a compensar parcialmente la menor recaudación de los derechos reconocidos del presupuesto corriente.

Analizando otro impuesto con peso significativo en los resultados, el que gira sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (11600), las previsiones iniciales fueron de 2.200.000,00 €, los derechos reconocidos netos fueron de 4.839.323,90 € y los ingresos netos de 1.595.744,54 € y la recaudación de cerrados por este concepto ascendió a 588.690,50 €. De manera contraria a lo que ocurre en el caso del IBI urbana de padrón, la recaudación de cerrados no viene a compensar ni siquiera parcialmente la menor recaudación de los derechos reconocidos del presupuesto corriente por este concepto.

Se añade la circunstancia que afecta a este concepto de ingresos, apuntada por la Tesorería Municipal en su informe sobre el Dudoso Cobro en la Liquidación del ejercicio presupuestario 2017, alusiva a los efectos económicos de la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, que estimó la cuestión de inconstitucionalidad y que vino a declarar los artículos 107.1, 107.2 y 110.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula ciertos aspectos del impuesto sobre su base imposible y su gestión, en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos del valor de los terrenos en el momento de la transmisión.

Igualmente, valorando la recaudación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), podemos destacar que sobre unas previsiones iniciales de 320.000,00 €, se han reconocido derechos netos por 443.010,18 € y recaudado 443.010,18 €. Cifra a la que añadir la recaudación de cerrados que fue de 26.807,12 €.

Es necesario realizar un esfuerzo constante para conseguir que las previsiones de ingresos municipales se conviertan en ingresos reales.

Asimismo los responsables de la gestión pública deberían impulsar todos aquellos proyectos que contribuyan a mejorar la recaudación de los ingresos.

En este sentido cabe recordar que en el Plan de Ajuste aprobado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, en la sesión plenaria extraordinaria y urgente de 30 de marzo de 2012, en el documento denominado: “Medidas de ajuste adoptadas en el plan de ajuste exigido por el R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban obligaciones de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales” se planteaban en el “apartado III. Medidas de ingresos”, toda una serie de actuaciones que deben ser implantadas. **Los responsables de la gestión pública municipal deben impulsar la adopción de todas las medidas previstas en el Plan de Ajuste y aquellas otras que se puedan considerar con el objetivo de mejorar la gestión y la recaudación de ingresos.**

En materia de gastos:

Como ya se ha dicho, en la sesión plenaria celebrada el 30 de marzo de 2012 fue aprobado un “Plan de ajuste elaborado al amparo del R.D.Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales” con una duración que finalizará en el 2023. Dicho Plan de ajuste ha



sido objeto de diversas modificaciones y revisiones y toda la actividad económica de este Ayuntamiento está obligatoriamente orientada a su estricto cumplimiento.

En la línea del Plan de Ajuste, la concienciación de todos los concejales y demás responsables de la gestión municipal de que no se pueden hacer gastos sin consignación presupuestaria y su esfuerzo por contener el gasto de sus áreas correspondientes, conociendo con regularidad el estado disponible de sus aplicaciones presupuestarias, previendo en su caso la tramitación de modificaciones presupuestarias antes de ejecutar un gasto y limitando sus actividades a los límites consignados en el Presupuesto, sigue contribuyendo a mejorar los datos económicos del Ayuntamiento.

Ahorros en la ejecución de gastos—esto es, saldos de los créditos disponibles—de los que el capítulo 1 muestra un importe de 748.256,88 €, y el capítulo 2 de 327.976,46 €, junto con la presupuestación como gasto del importe de los calendarios plurianuales de cumplimiento de sentencias judiciales en relación con el PMS, en la parte que no han dado lugar a obligaciones reconocidas (498.834,69 €, integrantes de los 831.424,45 € totales del capítulo), explican igualmente el abultado Resultado Presupuestario, pues estos ahorros en gasto ejecutado vienen a sumarse a la inicial presupuestación con superávit apuntada anteriormente.

La consolidación en los últimos años de estos resultados superavitaros son los que han ido posibilitando que la evolución del Remanente de Tesorería para Gastos Generales haya rebasado ampliamente su estancamiento en valores negativos.

No obstante durante el ejercicio 2017 se han debido afrontar gastos sin consignación presupuestaria que se han integrado en el saldo desagregado de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto” por 67.144,42 €, siendo significativo que 10.799,28 € se correspondan con facturación de 2016 de la empresa que presta el servicio de mantenimiento de locales de pública concurrencia pero presentada en 2017; que 6.409,80 € recogen facturación por ejecuciones subsidiarias cuyos créditos para gestionar el gasto se incorporarán previsiblemente a 2018; y que 20.087,05 € se corresponden con inversiones que, bien por tener financiación afectada, bien a través del uso del RTGG o a través de su consideración en el presupuesto inicial de 2018, se gestionarán durante la ejecución de éste. Realmente el volumen de gastos sin consignación presupuestaria con que se cierra el ejercicio ha ido conteniéndose notablemente en los últimos ejercicios liquidados.

No se cansa la Intervención de reiterar que: la realización de gastos sin consignación presupuestaria y la realización de gastos sin estar financiados con ingresos reales fueron los motivos de que en el ejercicio 2012, en el contexto del denominado mecanismo regulado con el Fondo de Financiación de los Pagos a Proveedores, este Ayuntamiento se viese obligado a concertar un préstamo extraordinario de 13.188.024,84 € a un tipo de interés firmado inicialmente próximo al 7%, si bien durante el ejercicio 2016 quedó fijado en un 1,311 % de interés desde su primer vencimiento que se produjo ya en el segundo trimestre. Importe que venía a añadirse a los 4.900.000,00 € a un tipo de interés variable concertados en el año 2009 en el marco del R.D.Ley 5/2009, que ya quedaron totalmente amortizados en el ejercicio 2015; y a un endeudamiento soportado en dos préstamos ICO concertados en 2011 por valor de 1.240.323,40 € a un tipo de interés fijo del 6,5 % en virtud del R.D.Ley 8/2011 y totalmente amortizados al cierre de 2014. A los que, finalmente, en el 2013, se vino a sumar una nueva operación de endeudamiento derivada del cumplimiento de los requisitos establecidos en el R.D.Ley 8/2013, de 28 de junio, por importe de 1.038.889,44 € a un tipo de interés fijo, en su nacimiento del 3,34 % y en la actualidad equiparado al del mecanismo del que es continuación, fijado en el 1,311 %.

De cara al presupuesto 2018 y a las previsiones de carga financiera, el tipo de interés fijo marcado hoy por hoy por el Estado es del 1,311 % para los dos endeudamientos vivos de los aquí enumerados históricamente, esto es, los derivados del endeudamiento con Administraciones Públicas que vinieron en su día a sanear los déficits municipales.



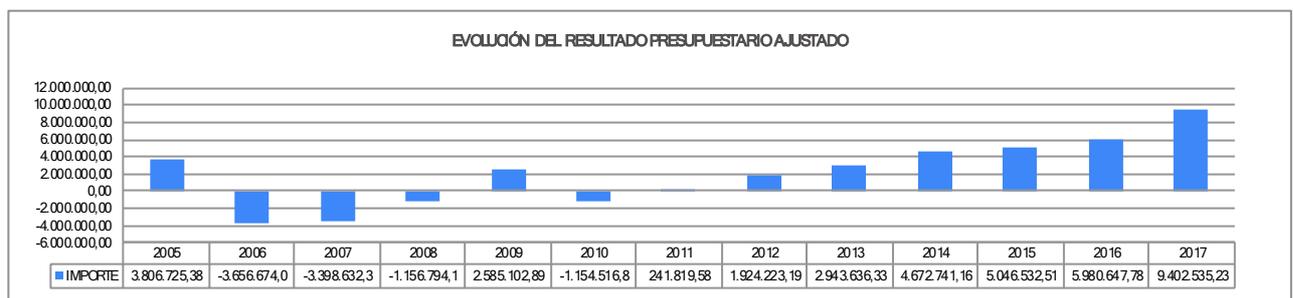
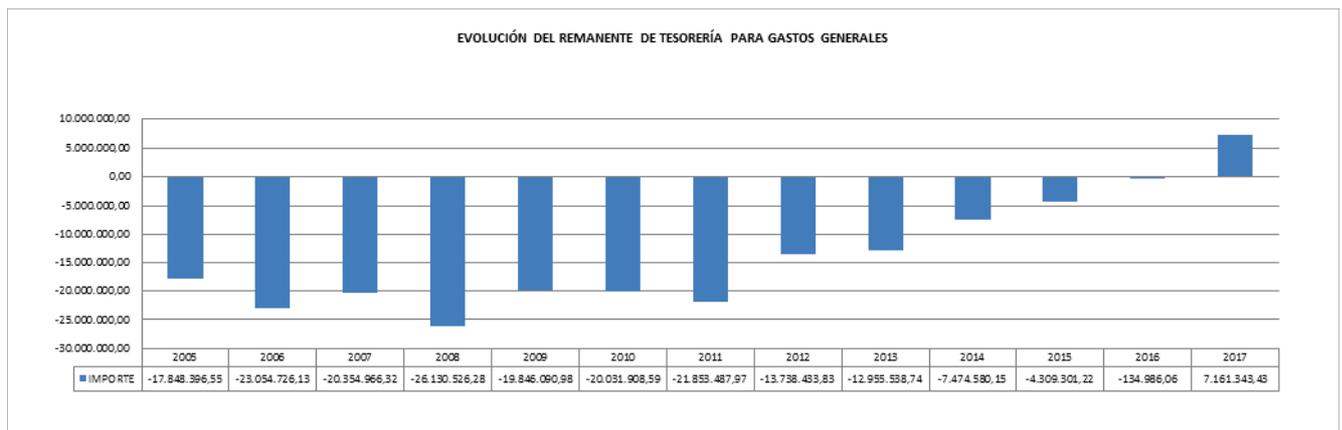
AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Estos últimos argumentos son más que suficientes para volver a insistir en la necesidad de no realizar gastos sin consignación presupuestaria y de no realizar gastos sin estar financiados con ingresos reales.

Hay que recordar que el incumplimiento de los objetivos de Estabilidad presupuestaria, límite de la Regla del Gasto y del nivel de Endeudamiento de las Administraciones Públicas, pactados por el Estado español en el seno de la Unión Europea, conduciría a un refloreamiento de la crisis económica que desembocaría en la necesidad de adoptar más medidas de ajuste. Todas las personas que ostentan puestos de decisión en las Administraciones Públicas Españolas deben ser conscientes de su responsabilidad en el cumplimiento de los objetivos conjuntos de control de las magnitudes de referencia.

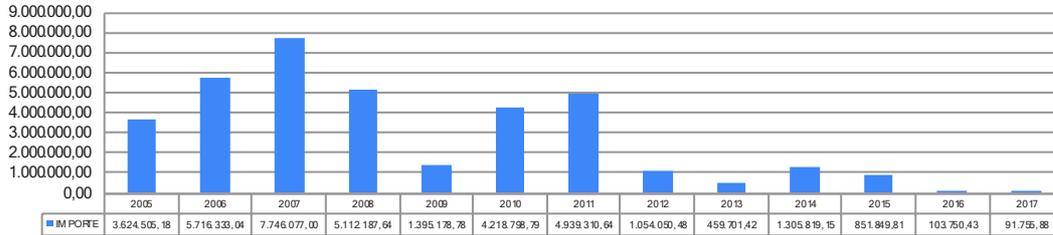
La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, regula medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el cumplimiento por parte de las Administraciones Públicas de dichos objetivos. Y prevé, en última instancia, la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora.

Al objeto de facilitar una visión de la evolución económica del Ayuntamiento, se insertan a continuación los gráficos que representan los resultados del Remanente de Tesorería para Gastos Generales y del Resultado Presupuestario Ajustado, así como del saldo de la cuenta 413 desde el ejercicio 2005 al 2017:





EVOLUCIÓN DEL SALDO DE LA CUENTA 413 A 31 DE DICIEMBRE DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO



1 de Junio de 2018 : 11:05:09

FERRER PELLICER M CONSUELO -
20013046X

Interventora

1 de Junio de 2018 : 11:54:32

MARIA PILAR DEL HOYO GOMEZ -
DNI 21468744S
AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA
Jefe sección Presupuestos y Contabilidad

1 de Junio de 2018 : 13:02:48

JUAN LLORET MAURI - DNI 29023898Z
AJUNTAMENT DE LA VILA JOIOSA

Técnico OO.AA. y Servicios Económicos